

RESOLUCIÓN N° 297 /2.020

“POR LA CUAL SE PRORROGA EL PERMISO POR LACTANCIA MATERNA A LA ING. AGROPECUARIA MARTA ALICIA FERNÁNDEZ GAMARRA ASISTENTE DEL DEPARTAMENTO DE FITOPATOLOGÍA DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CAPITÁN MIRANDA - IPTA”

Asunción, 20 de Agosto de 2.020.-

VISTO:

El Memorando N° 04 presentado en fecha 04 de agosto de 2.020, por la Ing. Agropecuaria Marta Alicia Fernández Gamarra, Asistente del Departamento de Fitopatología del Centro de Investigación Capitán Miranda - IPTA., donde solicita la prórroga del permiso por lactancia materna, concedido conforme a lo expresado en la Ley N°5.508/15, adjuntado constancia médica correspondiente y otros documentos respaldatorios, y

CONSIDERANDO:

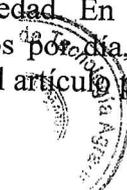
Que, el Departamento de Monitoreo y Supervisión, por Memorando DMS N°26/20, remite el expediente con el informe laboral y antecedentes de la solicitud realizada por la recurrente, a la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas (DGDP), sugiriendo autorizar la prórroga del permiso por lactancia de la funcionaria arriba citada, por el término de 3 (tres) meses.

Que, la DGDP, por Providencia N° 253/20, de fecha 14 de agosto del año en curso, remite el expediente de referencia a la Dirección de Secretaria General, a efectos de proseguir los trámites para la emisión de la Resolución correspondiente.

Que, de acuerdo a la Providencia citada en el párrafo precedente, la última prórroga del permiso por lactancia concedida a la recurrente fue autorizada por el término de 60 (sesenta) minutos en forma diaria, del 15 de abril al 15 de julio de 2020.

Que, la presente solicitud de prórroga de Permiso de Lactancia, es de 60 (sesenta) minutos al día, a partir del 16 de julio del 2020, por un nuevo periodo de 3 (tres) meses.

Que, el artículo 29 del Decreto 7750/17, **POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 5508, DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2015, DE «PROMOCIÓN, PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD Y APOYO A LA LACTANCIA MATERNA»**, dispone: Extensión del permiso de lactancia: el permiso de lactancia podrá extenderse según indicación médica, a partir de los siete (7) meses hasta incluso los veinticuatro (24) meses de edad. En estos casos el tiempo de permiso será de sesenta (60) minutos por día, pudiendo ser usufructuado con base en los mismos criterios del artículo precedente.



ING. AGR. EDGAR A. ESTECI
Presidente

RESOLUCIÓN N° 297/2.020

“POR LA CUAL SE PRORROGA EL PERMISO POR LACTANCIA MATERNA A LA ING. AGROPECUARIA MARTA ALICIA FERNÁNDEZ GAMARRA ASISTENTE DEL DEPARTAMENTO DE FITOPATOLOGÍA DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CAPITÁN MIRANDA – IPTA”

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica, ha expedido el Memorando DAJ N° 27/2020, de fecha 25 de febrero del año en curso, en el cual recomienda que el procedimiento para la renovación de permisos de lactancia, sea presentado a la Dirección de Secretaría General, en caso de contar con Dictamen vinculante previo, a los efectos de emitir Resolución...permiso que tendrá una validez de 3 (tres) meses, con el único requisito que una vez transcurrido el plazo la madre solicite la renovación del mismo, pudiendo ser extendido hasta los veinticuatro (24) meses de edad del menor.

Que, obra en el expediente copia del Dictamen DAJ N° 193/19, de fecha 17 de octubre de 2019, por el cual la Dirección de Asesoría recomienda conceder permiso a la Ing. Agropecuaria Marta Alicia Fernández Gamarra, extensión de su permiso de lactancia por el término de 60 (sesenta) minutos al día.

Que, de esta manera se ha dado cumplimiento a la recomendación expresada por la Dirección de Asesoría Jurídica, por el Memorando DAJ N° 27/2020.

POR TANTO: En uso de las atribuciones y facultades, que le confiere la Ley N° 3.788/10;

EL PRESIDENTE

DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGIA AGRARIA (IPTA)

RESUELVE:

Artículo 1°.- **PRORROGAR**, el permiso por lactancia concedida a la Ing. Agropecuaria Marta Alicia Fernández Gamarra con **C.I.C. N° 4.494.469.-**, Asistente del Departamento de Fitopatología del Centro de Investigación Capitán Miranda – IPTA, a partir del **16 de julio del 2.020, de conformidad** a lo expuesto en el considerando de la presente Resolución.

Artículo 2°.- **COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplido archivar.



Ing. Agr. EDGAR A. ESTECHE A.
Presidente del IPTA